

Testimonio de la Cedula siguiente }
Procurador Sindico G^{ral}. en favor de }
D^o Juan de Merida Jimenez }

El Rey = Por quanto por Despacho de Veis de Noviembre
del año proximo pasado de mil ochocientos y noventa, hize merced
al Conseruado D^o Pasqual Moreno Texer, de darle Titulo para que viviere
en la villa de Calarparra, con voz y voto de Meridor en su Ayuntamiento, en
el lugar de D^o Pines Torrente Oterreno, perpetuo por suro de
heredad, con facultad de nombrar Teniente, y con otras cali-
dades, y Condiciones en dicho Titulo declaradas, segun mas
largo en el, a que me refiero, se contiene. Y ahora por parte
de vos D^o Juan de Merida Jimenez, Abogado de mi Real
Corte, me ha sido hecha Relacion: Fue el nombrado D^o Pas-
qual Moreno Texer, usando de la citada facultad se nombrar
Teniente que viva dicho Oficio, por Escritura que ha otor-
gado en la villa de Caravaca, a veinte y dos de Mayo de este
año, ante el C^o. de su numero Juan Josef Guerrero, lo ha
hecho a nuestro favor, como consta de testimonio y otra
Esc^{ta}. de nombramiento, que con otros papeles en mi Con-
sejo de la Camara ha sido presentado: Suplicandome en esta
atencion, sea servido de daros Cedula mia para servir dicho
oficio, como Teniente de D^o Pasqual Moreno Texer; o como
la mi merced fuere. Y yo lo he tenido por bien. Por tanto
por la presente, mi voluntad es que ahora, y de aqui adelan-
te, vos el Merido D^o Juan de Merida Jimenez, en confor-
midad del explicado nombramiento vivais, veis, y
exercis el expresado Oficio de Procurador G^{ral}. Sindico,
de la citada villa de Calarparra, como Teniente del D^o
Pasqual Moreno Texer, a quien pertenere con esta Cali-
dad, y la que por mi Real Ordenada, o por la expresada
villa se pueda conignar el importe respectivo a esta gracia,
quedando el Oficio desde entonces sin tal preeminencia de
Teniente, en la forma, segun, y de la manera que se especifica
en el precitado Titulo de Veis de Noviembre de mil ochocientos